



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.169

(11/98)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación, numeración, encaminamiento y servicio móvil
– Explotación de las relaciones internacionales – Plan de
numeración del servicio telefónico internacional

**Aplicación del plan de numeración de la
Recomendación E.164 a los números
universales del servicio internacional llamada
gratuita**

Recomendación UIT-T E.169

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE E DEL UIT-T

EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL	
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	E.330–E.399
CALIDAD DE SERVICIO, GESTIÓN DE LA RED E INGENIERÍA DE TRÁFICO	
GESTIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.409
Gestión de la red internacional	E.410–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899

RECOMENDACIÓN UIT-T E.169

APLICACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN E.164 A LOS NÚMEROS UNIVERSALES DEL SERVICIO INTERNACIONAL LLAMADA GRATUITA

Resumen

Esta Recomendación detalla la aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 para los números universales del servicio internacional llamada gratuita (UIFN) en el aprovisionamiento del servicio internacional llamada gratuita (IFS) definido en la Recomendación E.152. Ha sido modificada y perfeccionada a la luz de la experiencia obtenida por los proveedores del servicio y el registrador del UIFN desde la inauguración del servicio UIFN a comienzos de 1997.

Orígenes

La Recomendación UIT-T E.169, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 2 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 9 de noviembre de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión *empresa de explotación reconocida (EER)* designa a toda persona, compañía, empresa u organización gubernamental que explote un servicio de correspondencia pública. Los términos *Administración*, *EER* y *correspondencia pública* están definidos en la *Constitución de la UIT (Ginebra, 1992)*.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1999

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance.....	1
2 Referencias.....	1
3 Definiciones.....	1
4 Abreviaturas.....	2
5 Principios y formato del número UIFN.....	3
5.1 Principios del número UIFN.....	3
5.2 Formato del número UIFN.....	3
6 Principios de asignación de números.....	4
7 Procedimientos del solicitante.....	4
8 Procedimientos del registrador.....	5
8.1 Procedimientos para peticiones de cambios.....	7
8.1.1 Procedimientos para la documentación de múltiples EER.....	7
8.1.2 Procedimientos para el cambio de solicitantes.....	7
8.1.3 Cambio de solicitante.....	8
9 Procedimientos de arranque del registrador y de peticiones duplicadas.....	8
10 Preparación de formularios relativos a los números universales del servicio internacional llamada gratuita.....	8
10.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita.....	8
10.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita.....	9
10.3 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita.....	10
10.4 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita.....	10
10.5 Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional llamada gratuita para múltiples EER – Anexo D.....	10
11 Historial de la Recomendación.....	11
Anexo A – Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas.....	11
A.1 Procedimientos del registrador.....	11
A.1.1 Fase de arranque.....	11
A.1.2 Fase en curso.....	12

	Página
A.2 Procedimientos para peticiones duplicadas.....	12
A.2.1 Peticiones duplicadas	12
A.2.2 Los procedimientos específicos son:.....	12
Anexo B – Formulario de petición del número universal del servicio internacional llamada gratuita.....	14
Anexo C – Formulario de notificación del estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita	15
Anexo D – Formulario de notificación del número universal del servicio internacional llamada gratuita para múltiples EER.....	16
Apéndice I – Procedimiento del solicitante.....	17
Apéndice II – Procedimiento del registrador.....	18
Apéndice III – Procedimiento para peticiones duplicadas.....	19

Recomendación E.169

APLICACIÓN DEL PLAN DE NUMERACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN E.164 A LOS NÚMEROS UNIVERSALES DEL SERVICIO INTERNACIONAL LLAMADA GRATUITA

(revisada en 1998)

1 Alcance

Esta Recomendación detalla la aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 para los números universales del servicio internacional llamada gratuita (UIFN) en el aprovisionamiento del servicio internacional llamada gratuita (IFS) definido en la Recomendación E.152.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- Recomendación UIT-T E.152 (1996), *Servicio internacional de cobro revertido automático.*
- Recomendación UIT-T E.164 (1997), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas.*
- Recomendación UIT-T E.164.1 (1998), *Criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para códigos de identificación (IC) asociados.*

3 Definiciones

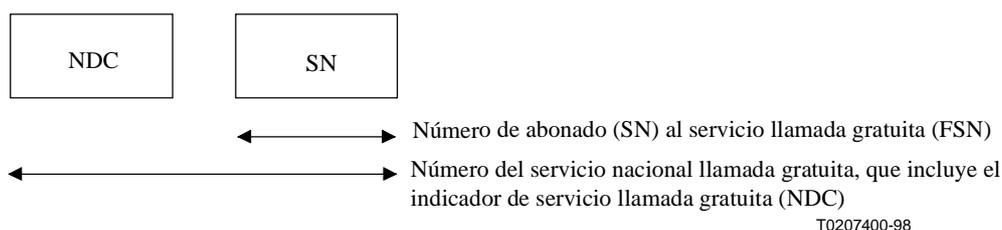
En esta Recomendación se definen los términos siguientes.

3.1 periodo de latencia: Periodo nominal de seis meses durante el cual un número UIFN previamente asignado permanece vacante antes de ser reasignado. Si el solicitante lo pide, un número UIFN puede ser reasignado tras un periodo de latencia de tres meses.

3.2 solicitante: Proveedor de servicio EER, una empresa de explotación reconocida, definido en el anexo de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992), que solicita un número mundial de abonado (GSN, *global subscriber number*) del UIFN en nombre del cliente del IFS, con arreglo a esta Recomendación y a la Recomendación E.152. Cada Administración nacional puede optar internamente entre coordinar las solicitudes de sus EER o ser directamente solicitante en nombre de sus EER.

3.3 número de abonado al servicio llamada gratuita (FSN, *freephone subscriber number*): La parte del número nacional del servicio llamada gratuita de la Recomendación E.164 correspondiente al número de abonado, tal como se muestra en la figura 1. La longitud del número de abonado está de acuerdo con el plan de numeración nacional y no incluye prefijos, sufijos ni códigos de acceso. Esta es toda la parte, y la única, de un número del servicio nacional llamada

gratuita susceptible de intervenir conforme a las reglas de prioridad cuando se inserta en un número UIFN.



NOTA – El indicador de servicio llamada gratuita puede ser un prefijo, con arreglo a acuerdos nacionales.

Figura 1/E.169

3.4 llamante del servicio internacional llamada gratuita: Persona que efectúa una llamada a un número UIFN.

3.5 proveedor de servicio del servicio internacional llamada gratuita: EER que proporciona el servicio del IFS.

3.6 inserción de número: Método que permite integrar el número nacional FSN existente del cliente del IFS en la parte GSN del nuevo número UIFN.

3.7 registrador: Organización responsable de procesar las peticiones de registro y asignar la parte GSN del número UIFN de acuerdo con lo establecido en esta Recomendación y en la Recomendación E.152.

3.8 cliente del servicio internacional llamada gratuita: Individuo o entidad que obtiene un número UIFN de un proveedor de servicio del IFS.

3.9 número universal del servicio internacional llamada gratuita: El número universal del servicio internacional llamada gratuita (número UIFN) permite atribuir a un cliente del IFS un único número(s) de servicio llamada gratuita que es (son) el (los) mismo(s) en todo el mundo. Un número UIFN está compuesto de un indicativo de país (CC, *country code*) de tres cifras para una aplicación de servicio global, 800, y un GSN de ocho cifras.

4 Abreviaturas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes siglas.

CC	Indicativo de país (<i>country code</i>)
EER	Empresa de explotación reconocida
FSN	Número de abonado al servicio llamada gratuita (<i>freephone subscriber number</i>)
GSN	Número mundial de abonado (<i>global subscriber number</i>)
IFS	Servicio internacional llamada gratuita (<i>international freephone service</i>)
NDC	Indicativo nacional de destino (<i>national destination code</i>)
SN	Número de abonado (<i>subscriber number</i>)

TSB	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (<i>Telecommunication Standardization Bureau</i>)
UIFN	Número universal del servicio internacional llamada gratuita (<i>universal international freephone number</i>)

5 Principios y formato del número UIFN

5.1 Principios del número UIFN

Los principios siguientes fueron utilizados en la definición del formato y de los procedimientos de asignación de los números UIFN, y deben tenerse igualmente en cuenta al utilizar estos números.

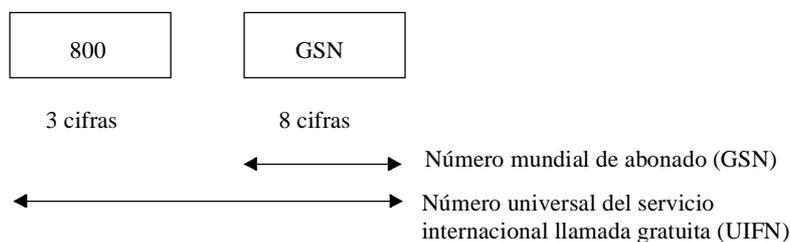
- Para asegurar al cliente del IFS una completa flexibilidad, el número UIFN debe posibilitar la portabilidad, en el sentido de permitir a los clientes IFS la posibilidad de cambiar de proveedor de servicio conservando los números UIFN que tienen asignados. La parte GSN del número UIFN no contiene ninguna identificación de país (origen o destino), así como ningún código administrativo o de proveedor de servicio.
- La estructura del número UIFN debe ofrecer a los clientes IFS la libertad de elegir las cifras para formar un número UIFN que convenga a sus propósitos.
- El formato del número UIFN debe permitir a los proveedores de servicio efectuar un encaminamiento adecuado y eficaz de las llamadas individuales.
- Es preciso asegurar un tratamiento equitativo e imparcial de todas las actividades relativas a los números UIFN entre naciones, proveedores de servicio IFS y clientes IFS.

5.2 Formato del número UIFN

Un número UIFN está compuesto de un indicativo de país (CC) de tres cifras para una aplicación de servicio mundial, 800, y un número mundial de abonado (GSN) de ocho cifras, lo que da un formato fijo de 11 cifras¹ (véase la figura 2):

Por ejemplo, un número UIFN de cliente del IFS podría ser el 800 12345678, donde 12345678 es el GSN del cliente del IFS.

Obsérvese que el llamante del IFS debe marcar un prefijo internacional antes del número UIFN.



T0207410-98

Figura 2/E.169

¹ La empresa de explotación de la red ha de tener en cuenta que, por motivos comerciales, pueden marcarse más de 11 cifras. Ello no debería dar lugar al bloqueo de estas llamadas.

6 Principios de asignación de números

- a) Todos los números UIFN asignados deben utilizarse con arreglo a esta Recomendación.
- b) Una solicitud de número UIFN sólo se considerará cuando el registrador haya recibido un formulario de petición de número UIFN completo y válido [véanse c) y d)] por parte de un solicitante reconocido.
- c) Los números UIFN serán asignados a clientes IFS que utilicen el servicio IFS entre dos o más países, es decir, no se considerarán calificados los clientes IFS que ofrezcan un servicio al que sólo se tenga acceso desde un plan de numeración nacional único o integrado.
- d) Los números UIFN sólo pueden ser asignados a clientes IFS que se comprometan a desplegar un servicio utilizando estos números dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de reserva.
- e) Los números UIFN no pueden venderse, cederse o negociarse. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de una fusión, adquisición o "joint venture". Cualquiera de estas transferencias deberá ser notificada al registrador.
- f) La asignación de un número UIFN por el registrador no establece una participación de propiedad, derecho o pretensión legal al número UIFN por parte del cliente del IFS o del proveedor de servicio del IFS. Su uso estará sujeto a los términos que se establecen más adelante.
- g) Los números UIFN están clasificados como reservados hasta que el solicitante notifica al registrador que se ha puesto en servicio ese número (180 días como máximo).
- h) Cada número UIFN será único para cada cliente del IFS.
- j) Cualquier infracción de estos principios por el cliente IFS o por el proveedor de servicio del IFS de un número UIFN implicará la reclamación del número asignado por el registrador.

7 Procedimientos del solicitante

- a) Tendrá la responsabilidad de procesar todas las solicitudes recibidas en nombre de sus clientes IFS y representar la única interfaz con ellos.
- b) Someterá las peticiones válidas para un número UIFN, con arreglo a lo establecido en esta Recomendación, y utilizará para este fin el formato específico de número UIFN descrito en la cláusula 5. El registrador devolverá las peticiones no válidas.
- c) Enviará por fax al registrador la parte A del formulario de petición de número UIFN, en nombre del cliente del IFS. Ha de presentarse un solo formulario por petición de número, pero permitiendo que el cliente del IFS pueda indicar allí una lista de números alternativos. Si el cliente del IFS no tiene preferencia por ningún número en especial, se le podrá asignar en este caso cualquier número no asignado. Para señalar al registrador que no tiene preferencia por ningún número en especial, en el formulario de petición el solicitante debe colocar un asterisco "*" en lugar del número. El formulario de petición de número UIFN debe acompañarse con el justificante de pago de la tasa de registro por la reserva y asignación del número UIFN por parte del registrador. La UIT notificará a las Administraciones, por medio del actual Boletín de Explotación de la UIT, acerca de la cantidad que comporta la tasa de registro.

Puede pagarse la tasa de registro de cada solicitante basándose en el número de solicitudes previstas. El registrador adeudará en la cuenta correspondiente por cada formulario de petición de número UIFN recibido y solicitará fondos adicionales para la cuenta cuando el saldo esté próximo a agotarse. El pago por adelantado puede hacerse de dos formas:

- mediante transferencia bancaria a la cuenta N.º C8-108.400.1 de la UIT UBS SA, Ginebra (Suiza); o bien
 - a través de una tarjeta de crédito conocida.
- d) Asegurará que todos los números UIFN solicitados sean numéricos; NO se aceptarán caracteres alfabéticos.
- e) Indicará por orden de prioridad hasta diez números UIFN aceptables para su cliente del IFS, con objeto de limitar la interacción con el registrador en caso de que sus elecciones previas no estén disponibles.
- f) Consultará con el cliente del IFS para buscar otras alternativas en caso de que los números UIFN solicitados ya estén asignados, reservados, en periodo de latencia de seis meses, o pendientes de la resolución de un conflicto.
- g) Recepcionará la parte B del formulario de petición como confirmación de la reserva de un número UIFN por el registrador y lo notificará al cliente del IFS.
- h) Se asegurará que la puesta en servicio del número UIFN se lleva a cabo dentro de los 180 días y notificará al registrador mediante la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- j) Cuando reciba notificación por parte del registrador sobre una utilización no conforme con lo establecido en la presente Recomendación, dispondrá de un plazo de 90 días para ajustar el número UIFN a las reglas o para explicar por qué el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIFN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia. El(los) proveedor(es) de servicio IFS anulará(n) el servicio del cliente del IFS.
- k) Notificará al registrador los cambios de información asociados con los números UIFN, por ejemplo, cambio de nombre o dirección, mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.
- l) Notificará al registrador la desconexión de un número UIFN mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN.
- m) Recepcionará la información del registrador sobre la asignación del número mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN, como confirmación de asignación de número, y hará llegar una copia de dicho formulario a su cliente del IFS.

8 Procedimientos del registrador

El registrador ejercerá sus funciones bajo los auspicios de la UIT. El registrador tiene a su cargo la tramitación de las peticiones de registro de los solicitantes y otras tareas administrativas conexas. La tramitación de las peticiones de registro se llevará a cabo en estrecha cooperación y consulta con las Administraciones nacionales que así lo soliciten. Esta Recomendación no incluye las responsabilidades legales del registrador. El registrador se ocupará de:

- a) Asignar todos los números UIFN de forma equitativa e imparcial.
- b) Validar la petición de número UIFN con arreglo a lo establecido en esta Recomendación, y al formato específico del número UIFN descrito en la cláusula 5. Devolver la solicitud al solicitante si ésta no es válida.

- c) Administrar un solo grupo de números UIFN en una base de datos única. Los requisitos de la base de datos incluyen:
- una entrada para cada número UIFN;
 - nombre del cliente del IFS;
 - solicitante;
 - estado del número UIFN (disponible, reservado, periodo de latencia con fecha de antigüedad);
 - antecedentes;
 - posibilidad de incorporar cambios de la información;
 - posibilidad de acceso en línea para lectura solamente por los solicitantes, para conocer el estado del número.
- d) Recepcionará todas las peticiones realizadas por el solicitante, en nombre del cliente del IFS, por facsímil mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN, incluyendo el pago de la tasa de registro.
- e) Reservar los números UIFN por orden de llegada de las peticiones conforme al principio "primero en llegar, primero en ser servido", lo que significa que los formularios de solicitud de número UIFN que recibe el registrador por fax serán procesados por orden de recepción, según la fecha y la hora que aparece en el fax del registrador.
- f) Registrar todas las solicitudes recibidas, indicando la fecha y hora local del registrador.
- g) Determinar si el número UIFN solicitado está disponible para asignación. Si no lo está, verificar si se ha especificado otro número UIFN alternativo; en caso contrario, devolver la petición al solicitante para buscar otra opción.
- h) No aceptar ninguna petición o consulta verbal con relación a los números UIFN disponibles.
- j) Aceptar sólo un cliente del IFS por cada formulario de petición de número UIFN.
- k) Responder al solicitante con una reserva en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de su solicitud, enviándole por fax la parte B del formulario de petición de número UIFN, a fin de confirmar la reserva del número UIFN. Cuando se rechace la petición de un número específico, informar al solicitante acerca del motivo, como por ejemplo: número ya asignado, reservado, en periodo de latencia de seis meses o pendiente de la solución de un conflicto.
- l) Aceptar la confirmación de puesta en servicio del número UIFN por parte del solicitante mediante la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- m) Si el registrador no recibe la parte A del formulario de notificación de estado del número UIFN en un plazo de 180 días, no se mantendrá la reserva del número UIFN. No obstante, a juicio del registrador, se puede autorizar una ampliación razonable, transcurrido el plazo de 180 días, por razones de fuerza mayor como en el caso, por ejemplo, de un proveedor de servicio que no está en condiciones de completar la interconexión con una empresa de explotación de la red que interviene en el servicio IFS. Un número UIFN reservado que no haya sido activado volverá inmediatamente al grupo de números disponibles para asignación; sin que se requiera periodo de latencia alguno.
- n) Responder a la confirmación de puesta en servicio del número UIFN mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN y asignar el número UIFN como corresponda.
- o) Actualizar la base de datos de números UIFN.
- p) Proporcionar información a los solicitantes sobre el procedimiento de solicitud.

- q) Al identificar una utilización no conforme, el registrador informará al solicitante del supuesto uso erróneo y le dará 90 días para que ajuste el número UIFN a las reglas o bien que explique por qué la utilización actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIFN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia.
- r) Recepcionar el aviso de desconexión enviado por el solicitante mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN. El número UIFN se colocará en el periodo de latencia en la misma fecha en que el registrador reciba el aviso de desconexión.
- s) Cuando se desconecta completamente un número UIFN existente, el número UIFN sólo podrá asignarse a otro cliente del IFS transcurrido un periodo de latencia de seis meses. No obstante, si el solicitante pide la asignación de un número UIFN que se encuentra en periodo de latencia, dicho número podrá ser asignado si ha permanecido durante por lo menos tres meses en periodo de latencia.
- t) El registrador confirmará al solicitante la desconexión del número UIFN mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIFN.
- u) Aceptar los cambios de información asociados con los números UIFN (por ejemplo, cambio de nombre o dirección), mediante la parte A del formulario de petición de número UIFN y del formulario de notificación de número UIFN para múltiples EER (véase el anexo D).
- v) Confirmar periódicamente que los números UIFN asignados están en uso y tomar las acciones adecuadas con relación a los números UIFN inactivos.
- w) Supervisar y verificar el estado de los recursos de números UIFN y elaborar informes para la Comisión de Estudio apropiada. El informe debe incluir la cantidad real de números asignados y las estadísticas de crecimiento asociadas con esas asignaciones.
- x) Publicar una lista de los números asignados, siguiendo un método convenido.
- y) Si se asigna inadvertidamente un número UIFN a múltiples clientes IFS, el solicitante que presente la fecha más antigua de aplicación será el solicitante del registro.

8.1 Procedimientos para peticiones de cambios

En esta subcláusula se detallan los procedimientos que deben seguir el registrador, el solicitante y las EER para que el registrador mantenga una información correcta sobre el cliente y la EER en la base de datos del número UIFN.

8.1.1 Procedimientos para la documentación de múltiples EER

- a) el registrador mantendrá en su base de datos del número UIFN múltiples EER asociadas con un solo número UIFN;
- b) el solicitante y/o las EER adicionales informarán al registrador el añadido o supresión de las EER a través del formulario de notificación del número UIFN para múltiples EER (véase el anexo D).

8.1.2 Procedimientos para el cambio de solicitantes

- a) Si el registrador recibe una petición de desconexión de un solicitante y existen otras EER en la base de datos del registrador asociadas con ese número UIFN, asignará un nuevo solicitante por defecto a ese número UIFN, a menos que el cliente del IFS solicite lo contrario. El solicitante por defecto será seleccionado inicialmente por el registrador basándose en la EER adicional registrada en primer lugar.

- b) El solicitante por defecto notificará al registrador si acepta la asignación del solicitante para ese número UIFN. Si el cliente elige como solicitante a una de las otras EER, esa EER notificará al registrador la justificación del cambio solicitado por dicho cliente.
- c) Si todas las demás EER asociadas con ese número UIFN responden al registrador que el número UIFN ha sido desconectado, el registrador colocará el número UIFN en el estado de latencia.

8.1.3 Cambio de solicitante

- a) El cliente puede cambiar de solicitante mientras su número UIFN se encuentre en el estado reservado/asignado.
- b) El nuevo solicitante comunicará el cambio al registrador en el formulario que figura en el anexo D.
- c) Los nuevos solicitantes tendrán un plazo de 180 días para activar el número UIFN y deben comunicar su puesta en servicio al registrador completando la parte A del formulario de notificación del estado del número UIFN.
- d) Incluso en el caso en que el cliente opte por otro solicitante, un número UIFN podrá mantenerse en estado reservado únicamente durante un plazo máximo de 360 días para evitar la utilización incorrecta de los números UIFN. Si el cliente ha cambiado de solicitante pero no ha activado el número UIFN en el plazo de 360 días, el registrador efectuará la reclamación de dicho número.

9 Procedimientos de arranque del registrador y de peticiones duplicadas

En el anexo A figuran los procedimientos de arranque del registrador y de peticiones duplicadas utilizados.

10 Preparación de formularios relativos a los números universales del servicio internacional llamada gratuita

10.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita

La parte A del formulario que figura en el anexo B, será utilizada por el solicitante como formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): Tal como se define "solicitante" en la cláusula 3.
- c) Persona de contacto y dirección: Persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: Los números de teléfono y de fax y dirección del correo electrónico del solicitante.
- e) Tipo de petición:
 - **Nueva petición:** Establecimiento de un nuevo servicio que entraña un nuevo número UIFN o la provisión del servicio IFS por un proveedor de servicio adicional al cliente del IFS utilizando el número actual de éste.
 - **Cambio:** Servicio existente que requiere modificación (por ejemplo, cambio de nombre o dirección).

- **Desconexión:** Se ha puesto fuera de servicio definitivamente un servicio existente. El número puede ser asignado a otro cliente del IFS una vez transcurrido un periodo de latencia de seis meses.
 - **Cancelación:** El servicio ya no existe y el cliente IFS ha decidido no conservar el número, que volverá automáticamente al grupo de números disponibles para la asignación inmediata.
- f) Motivos del cambio: Indicar el tipo de cambio.
- g) Número universal del servicio internacional llamada gratuita: Indicar si:
- 1) el cliente del IFS solicita uno de los números que figuran en la lista que sigue (por orden de preferencia); o
 - 2) el cliente del IFS solicita cualquier número disponible sin especificar su preferencia.
- h) Nombre y dirección del cliente del IFS: Nombre (campo requerido), dirección (campo facultativo) del cliente del servicio IFS.
- j) Fecha prevista de iniciación: Fecha oficial prevista para el inicio del servicio.
- k) Indicar si el cliente del IFS incorpora el número nacional FSN existente completo.
- l) Número nacional FSN existente que se incorpora y el CC en el que está en uso dicho número FSN.
- m) Indicar si el número nacional FSN existente se puso en servicio antes del 1 de diciembre de 1994.
- n) Países en los que se pondrá inicialmente en servicio el número UIFN.
- o) Número de coordinación (de referencia): Número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición de número. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita, y en el formulario de notificación de estado de número universal del servicio internacional llamada gratuita.
- p) Pago de la tasa de registro: Indicar el método de pago utilizado.

10.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita

La parte B del formulario que figura en el anexo B, será utilizada por el registrador como formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita para confirmar una reserva de número UIFN. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional llamada gratuita: Número reservado sobre la base de sus prioridades y disponibilidad, y sujeto al pago de la tasa de registro.
- c) Motivo de la denegación del número: Cuando se rechace una solicitud de número específico, debe notificarse al solicitante las razones para cada uno de los números que figuran en la parte A del formulario de petición de número UIFN, por ejemplo:
 - 1) número asignado;
 - 2) número reservado;
 - 3) en periodo de latencia de seis meses;
 - 4) pendiente de resolución de un conflicto.

10.3 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita

La parte A del formulario que figura en el anexo C, será utilizada por el solicitante como formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita para pasar un número UIFN reservado a la categoría de asignado. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): Tal como se define "solicitante" en la cláusula 3.
- c) Persona de contacto y dirección: Persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: Los números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico del solicitante.
- e) Número universal del servicio internacional llamada gratuita: Número reservado que ha sido activado por la Administración B.
- f) Fecha de activación: Fecha en que la Administración B ha activado por primera vez el número en cuestión en su red.
- g) Número de coordinación (de referencia): Número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición. Dicho número se utilizará como referencia en el formulario de petición de número universal del servicio internacional llamada gratuita, y en el formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita.
- h) Nombre del cliente del IFS: Nombre y dirección (campo facultativo), del cliente del IFS.

10.4 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita

La parte B del formulario que figura en el anexo C, será utilizada por el registrador como formulario de notificación de estado de número universal del servicio internacional llamada gratuita para confirmar la asignación del número al solicitante. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional llamada gratuita: El número UIFN que el registrador hace pasar de la categoría reservado a la categoría asignado, o de asignado a desconectado, o de actualización por modificación de la información.

10.5 Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional llamada gratuita para múltiples EER – Anexo D

El formulario del anexo D será utilizado por el solicitante o por EER adicionales para indicar las EER que se han añadido o suprimido en el registrador. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: La fecha en que se envía el formulario al registrador.
- b) Nombre de la empresa/EER: Nombre y persona de contacto de la EER.
- c) Número universal del servicio internacional llamada gratuita: Número específico asociado con esta petición.
- d) Nombre del cliente del IFS: Nombre exacto del cliente del IFS. El registrador no procesará ningún cambio de información si el nombre del cliente no es el mismo que el que figura en la base de datos del registrador.
- e) Dirección del cliente: Este campo es facultativo. Si se indica, será la dirección de la oficina principal del cliente del IFS o la dirección que figura en la base de datos del registrador.

- f) Indicar si el número UIFN se puso en servicio o fue desconectado.
- g) Motivos: Formular cualquier observación que se estime necesaria.

11 Historial de la Recomendación

Publicada por primera vez en 1996.

Revisada en febrero de 1998.

ANEXO A

Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas

A.1 Procedimientos del registrador

La finalidad de los procedimientos de arranque del registrador consiste en iniciar la asignación de números pertenecientes al fondo común de recursos UIFN de una forma eficaz y equitativa. La administración de los números UIFN se divide en dos fases. La fase de arranque, durante la cual se inicia la recepción y validación de las solicitudes. La fase en curso corresponde a la administración del proceso de asignación de los números UIFN tras la fase de arranque.

A.1.1 Fase de arranque

La finalidad de la fase de arranque es exponer los procedimientos para la recepción y validación de solicitudes de números UIFN.

A continuación se exponen los procedimientos que deberán cumplirse durante esta fase:

- a) (T1) 90 días antes de comenzar la aceptación de solicitudes por el registrador, éste anunciará la disponibilidad del servicio UIFN.
- b) (T2) 30 días antes de comenzar la reserva de los números UIFN por parte del registrador, éste realizará la recepción y validación de las solicitudes de números UIFN. Todas las solicitudes válidas recibidas durante este periodo de tiempo se considerarán como recibidas simultáneamente, con el fin de garantizar que todos los solicitantes sean tratados de forma equitativa.
- c) (T3) Habrá un periodo adicional de tres días después de los 30 días de aceptación de las solicitudes (T2), para permitir que el registrador modifique las peticiones no válidas en colaboración con los solicitantes.
- d) (T4) Después de la expiración de T3, el registrador efectuará las asignaciones de los números UIFN y resolverá los casos de conflicto recibidos durante el periodo de arranque.

T1	T2	T3	T4
Anuncio de disponibilidad	Recepción de solicitudes	Periodo de tres días para enmendar las peticiones no válidas	Resolución de conflictos y asignación de los UIFN a los solicitantes recibidos en T1-T3

----->
Primero en llegar, primero en ser servido

----->
Periodo de validación

A.1.2 Fase en curso

La fase en curso de la administración de números UIFN está detallada en las cláusulas 7 y 8. Las solicitudes durante el periodo en curso serán aceptadas desde el primer día de T3. No obstante, las reservas de números no se harán hasta que se haya completado la resolución de TODOS los conflictos. Para detalles y plazos relativos a las actividades de resolución de conflictos, véase la cláusula 9.

A.2 Procedimientos para peticiones duplicadas

A.2.1 Peticiones duplicadas

La finalidad de estos procedimientos consiste en resolver los conflictos relativos a los números UIFN, por ejemplo, cuando más de un solicitante solicita el mismo número UIFN simultáneamente.

- a) Cuando se produzcan tales problemas el registrador debe informar únicamente a los solicitantes implicados, así como a las Administraciones que lo hayan solicitado, y les asesorará y cooperará con ellos en la resolución de los problemas.
- b) El registrador dará prioridad a los solicitantes que inserten todo el número nacional FSN existente del cliente del IFS; esto se denomina asignación prioritaria. El proveedor de servicio que suministra el servicio nacional llamada gratuita puede no ser el mismo que el solicitante, que está procediendo a la incorporación del número FSN del cliente del IFS en el número UIFN.

A.2.2 Los procedimientos específicos son:

- a) El solicitante sólo puede solicitar y recibir asignación prioritaria del número UIFN cuando desee insertar todo el número FSN existente. La inserción sólo puede solicitarse añadiendo cifras complementarias antes o después del número FSN existente, de la forma que se muestra a continuación.

Por ejemplo:

- El número FSN de 7 cifras del cliente del IFS A es el 234 5678:
 - inserción anteponiendo una cifra complementaria al comienzo del número FSN: número UIFN solicitado: 800 X2345678;
 - inserción posponiendo una cifra complementaria al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 2345678X.
- El número FSN de 6 cifras del cliente del IFS B es 654 321:
 - inserción anteponiendo cifras complementarias al comienzo del número FSN: número UIFN solicitado: 800 XX654321;
 - inserción posponiendo cifras complementarias al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 654321XX;
 - inserción anteponiendo una cifra al comienzo y otra cifra al final del número FSN: número UIFN solicitado: 800 X654321X,

donde X es una cifra del cero al nueve.

Se aplican principios similares para los clientes IFS con números FSN de menos de seis cifras.

- b) Cuando dos o más solicitantes piden el mismo número UIFN y sólo uno de ellos solicita asignación prioritaria, el registrador asignará el número UIFN a dicho solicitante. El registrador asignará seguidamente a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les solicitará la elección de otro número.

- c) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo y sólo uno de estos números nacionales FSN estaba en servicio antes del 1 de diciembre de 1994, el registrador asignará el número UIFN a este solicitante. El registrador asignará a continuación a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les pedirá opciones alternativas.
- d) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo y dos o más de estos números nacionales FSN estaban en servicio antes de 1 de diciembre de 1994, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes, les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- e) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIFN con base en la incorporación de su número nacional FSN completo, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- f) Cuando dos o más solicitantes han pedido el mismo número UIFN y ninguno ha solicitado asignación prioritaria, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará de la petición duplicada e intentará resolver la misma haciendo elegir al solicitante o solicitantes un número UIFN alternativo, si procede. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIFN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos, con el fin de resolver dicho conflicto.
- g) Si no se alcanza un acuerdo para resolver la petición duplicada con los solicitantes, pasados 15 días, el registrador realizará una selección al azar para resolver el caso. A los solicitantes que no reciban el número UIFN se les asignará una de las opciones alternativas que hayan indicado o bien el registrador solicitará otra opción, si no la han proporcionado.

ANEXO B

(un formulario por petición de número)

Formulario de petición del número universal del servicio internacional llamada gratuita

Parte A, que cumplimentará el solicitante

(Solicitante)

Nombre de la empresa _____
Persona de contacto _____
Dirección _____
Número de teléfono _____
Número de fax _____
Correo electrónico _____

Fecha de transmisión: _____

Enviar a:

Registrador UIFN
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
CH-1211 GINEBRA 20, Suiza
Fax: +41 22 730 6200
Tel: +41 22 730 6220

Tipo de petición (indicar con una X la casilla correspondiente):

Nueva

Cambio

Desconexión

Cancelación

Motivos del cambio: _____

Números universales del servicio internacional llamada gratuita solicitados, alternativas aceptables por orden de preferencia:

1) +800 _ _ _ _ _

2) +800 _ _ _ _ _

3) +800 _ _ _ _ _

4) +800 _ _ _ _ _

5) +800 _ _ _ _ _

6) +800 _ _ _ _ _

7) +800 _ _ _ _ _

8) +800 _ _ _ _ _

9) +800 _ _ _ _ _

10) +800 _ _ _ _ _

Nombre del cliente IFS _____

Fecha de iniciación prevista del cliente IFS _____

Dirección del cliente del IFS: _____

¿El cliente incorpora el número nacional FSN existente completo?

Sí

No

Número nacional FSN existente que se incorpora: CC _____ FSN _____

¿El número nacional FSN existente se puso en servicio antes del 1 de diciembre de 1994? Sí

No

País(es) en (los) que se pondrá inicialmente en servicio el número IFS _____

Número de coordinación (de referencia): _____

Pago de la tasa de registro: _____ francos suizos

Especificar el método de pago utilizado:

mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UIT N.º C8-108.400.1, UBS SA, Ginebra (Suiza)

a través de una tarjeta de crédito

Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

Se reserva el siguiente número UIFN por un periodo de 180 días: +800 _ _ _ _ _

Fecha de transmisión: _____

La reserva de los números UIFN enumerados en la parte A, ha sido denegada por los motivos que se especifican:

1) _____ 6) _____

2) _____ 7) _____

3) _____ 8) _____

4) _____ 9) _____

5) _____ 10) _____

Observaciones: _____

Firma: _____

ANEXO C

Formulario de notificación del estado del número universal del servicio internacional llamada gratuita

Parte A, que cumplimentará el solicitante

Fecha de transmisión: _____

(Solicitante)

Enviar a:

Nombre de la empresa _____

Registrador UIFN

Persona de contacto _____

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Dirección _____

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Número de teléfono _____

CH-1211 GINEBRA 20, Suiza

Número de fax _____

Fax: +41 22 730 6200

Correo electrónico _____

Tel: +41 22 730 6220

Se ha puesto en servicio el siguiente número UIFN:

+800 _____

Fecha de activación:

 Día Mes Año

Número de coordinación (de referencia): _____

Nombre del cliente del IFS: _____

Dirección del cliente: _____

Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante

El número UIFN siguiente ha sido asignado:

Fecha de transmisión: _____

+800 _____

El número UIFN siguiente ha sido desconectado o cancelado :

+800 _____

Observaciones: _____

Firma: _____

ANEXO D

Formulario de notificación del número universal del servicio internacional llamada gratuita para múltiples EER

Para devolver a: Registrador del número UIFN
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 GINEBRA 20, Suiza
Fax: +41 22 730 6200 Tel: +41 22 730 6220

**Parte A, que rellenará la empresa
de explotación reconocida (EER)**

Fecha de transmisión: _____

Nombre de la empresa/EER _____
Persona de contacto _____
Dirección _____
Número de teléfono + _____
Número de fax + _____
Correo electrónico _____
Número de UIFN +800 _____
Nombre del cliente del IFS¹ _____
Dirección del cliente² _____

(indicar con un x la casilla correspondiente)

- El número UIFN mencionado se puso en servicio o se halla en estado de reserva. (Si el número UIFN se halla en estado de reserva, el nuevo solicitante debe notificar la activación de ese número al registrador en un plazo de 180 días, véase la sección 8.2.1, completando la Parte A del formulario de notificación del estado del número UIFN.)
- El número UIFN mencionado fue desconectado.

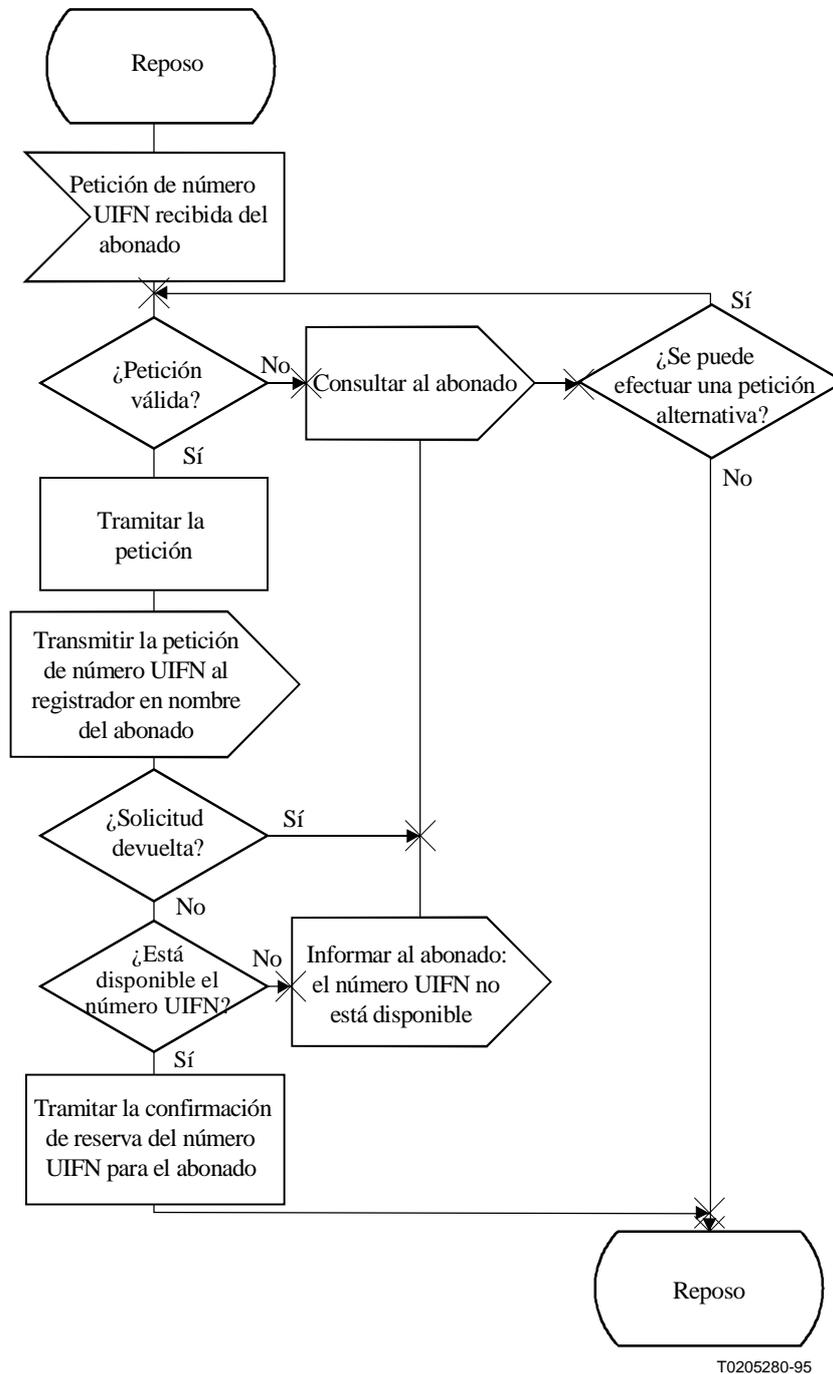
Motivos: _____

¹ El registrador no procesará ningún cambio de información si el nombre del cliente no es el mismo que el que figura en la base de datos del registrador.

² Dirección de la sede o de la oficina principal.

APÉNDICE I

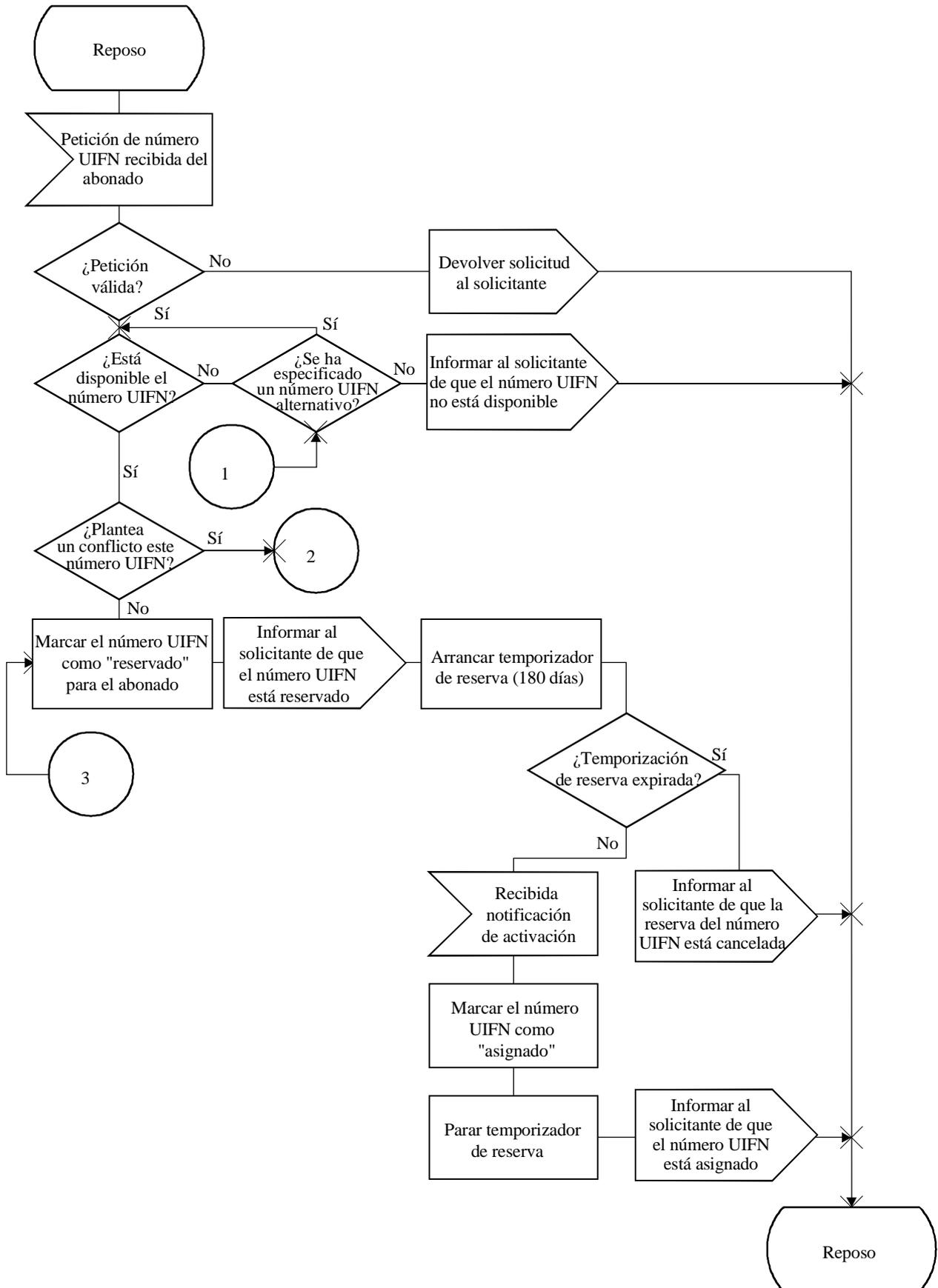
Procedimiento del solicitante



T0205280-95

En caso de discrepancia, el texto de esta Recomendación prevalecerá frente a los diagramas de flujo diseñados en los apéndices I, II y III.

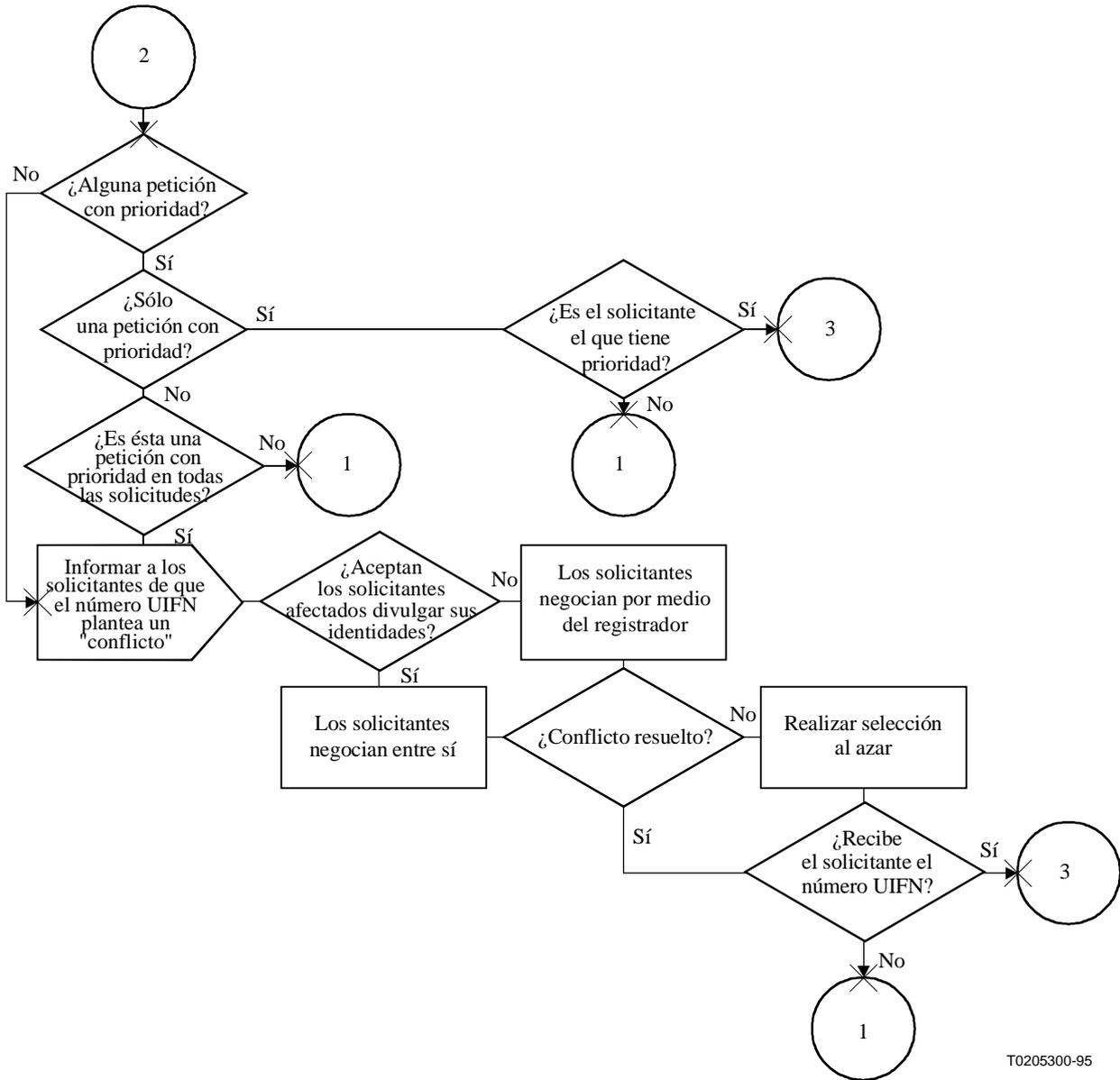
APÉNDICE II Procedimiento del registrador



T0205290-95

APÉNDICE III

Procedimiento para peticiones duplicadas



T0205300-95

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información
Serie Z	Lenguajes de programación